



Seminario Internacional:
"Responsabilidad Penal de las
Personas Jurídicas en Chile y
Experiencias Comparadas".

Aspectos procesales de la Ley 20.393, el punto de vista de la persecución penal

Hernán Fernández A.
Unidad Especializada Anticorrupción
Fiscalía Nacional

Temas a Tratar



1. Inicio de la investigación y derechos del imputado
2. Objeto de la investigación
3. Formalización de la investigación y cautelares
4. Salidas alternativas y tempranas
5. Procedimientos
6. Recursos

1.- Inicio de la investigación y derechos del imputado

➤ Inicio de la investigación

- ❑ De oficio
- ❑ Denuncia y querella
 - ❖ Delitos sin víctima?
 - ❖ Proceden las querella? (art. 111 CPP y CDE)

➤ Derechos del imputado

- ❑ El art. 21 hace aplicables en especial, las disposiciones del CPP en sus artículos:
 - 4° presunción de inocencia,
 - 7° calidad de imputado,
 - 8° ámbito de la defensa,

1.- Inicio de la investigación y derechos del imputado

➤ **Derechos del imputado**

- ❑ El art. 21 hace aplicables en especial, las disposiciones del CPP en sus artículos:
 - 10 cautela de garantías,
 - 93 derechos y garantías del imputado,
 - 98 declaración del imputado como medio de defensa,
 - 102 derecho a designar libremente a un defensor,
 - 183 proposición de diligencias,
 - 184 asistencia a diligencias,
 - 186 control judicial anterior a la formalización,
 - 193 comparecencia del imputado ante el Ministerio Público.

1.- Inicio de la investigación y derechos del imputado

➤ **Derechos del imputado**

- ❑ El art. 21 hace aplicables en especial, las disposiciones del CPP en sus artículos:
 - 194 declaración voluntaria del imputado, y
 - 257 reapertura de la investigación.

- ❑ Estos derechos pueden ser ejercidos por cualquier representante de la persona jurídica

2.- Objeto de la investigación

- ❑ Acreditar los presupuestos de imputación
- ❑ Recabar antecedentes para acreditar:
 - ❖ Calidad de la persona natural (dueño, controlador, etc.)
 - ❖ Interés y provecho de la persona jurídica
 - ✓ Decretar diligencias financiero-contables / Otras cuando el provecho tenga otra naturaleza
 - ❖ Incumplimiento de deberes de dirección y supervisión
 - ✓ Indagar aplicación del modelo certificado

2.- Objeto de la investigación

- **Se debiera investigar:**
 - ✓ El grado de conocimiento que tengan los ejecutivos y empleados de una empresa, respecto de los códigos de conducta vigentes,
 - ✓ La constatación de la participación en actividades de capacitación de los trabajadores de la empresa
 - ✓ La verificación de reportes independientes de parte de los “encargados de prevención” a las autoridades de la empresa;
 - ✓ La existencia de investigaciones internas o de sanciones aplicadas a trabajadores que hayan incurrido en conductas reprochables.
- **Todos aspectos que apreciados en su conjunto, permitan sostener que el modelo de prevención de delitos era una realidad en la empresa o si sólo se trataba de un “modelo de papel”.**

3.- Formalización de la investigación y cautelares

➤ Formalización

- ❑ Oportunidad para solicitar formalización
 - ❖ Requisito: Requerir a persona natural, salvo caso de responsabilidad autónoma
 - ❖ Lo anterior es sin perjuicio que el tribunal fije la misma audiencia.
- ❑ Citación a audiencia de formalización
 - ❖ Solicitud debe contener individualización de la persona jurídica y su representante legal
 - ❖ Representante legal que no comparece: Arresto hasta por 24 hrs.
 - ❖ Defensor público como curador *ad litem*
 - ❖ Presencia del imputado → Satisfecha con presencia del curador ad litem o defensor de confianza
 - ❖ Designación de defensor penal público



Medidas cautelares

- ❑ Cautelares personales
 - ❖ No proceden respecto de la persona jurídica
 - ❖ No procede respecto del representante legal en relación a la RPPJ
- ❑ Cautelares reales
 - ❖ Puede solicitarlas MP para la seguridad de las multas, incluso antes de la formalización
 - ❖ Son aplicables los estatutos especiales aplicables al delito de lavado de activos (Ley 19 913 y 20 000)

4.- Salidas alternativas y tempranas

- ❑ Principio de Oportunidad
 - ❖ No procede por disposición expresa ley 20.393.
- ❑ Suspensión Condicional del Procedimiento
 - ❖ Procede siempre que no exista condena o SCP vigente
 - ❖ Plazo: no inferior a 6 meses ni superior a 3 años
 - ❖ Condiciones: (a) pago suma de dinero; (b) prestar servicio a comunidad; (c) informar estado financiero; (d) implementar programa para hacer efectivo el modelo; (d) cualquier otra propuesta fundamentada.

4.- Salidas alternativas y tempranas

- ❑ Acuerdos reparatorios
 - ❖ No hay regulación expresa
 - ❖ Eliminación de la institución de aceptación de responsabilidad contenida en el proyecto

5.- Procedimientos

- ❑ Relación con procedimiento de la persona natural
 - ❖ Regla general: Se aplica el precedente para la persona natural
 - ❖ Excepción: Pena de crimen de la persona jurídica
- ❑ Juicio Oral
- ❑ Procedimiento simplificado
- ❑ Procedimiento monitorio
- ❑ Procedimiento abreviado

➤ **Suspensión de la condena**

- ❑ El tribunal excepcional y fundadamente puede suspender la condena (excepción: comiso)
- ❑ Plazo → No inferior 6 meses, ni superior a 2 años
- ❑ Efecto
 - ❖ Sin efecto sentencia y dicta Sobreseimiento definitivo
 - ❖ No afecta responsabilidad civil
 - ❖ Multa puede suspenderse (efectos finales similares a la SCP)

➤ Suspensión de la condena

❑ Procedencia:

- ❖ *Imposición de alguna* pena de simple delito en su grado mínimo
- ❖ Considerar especialmente (a) N° Trabajadores; (b) ventas anuales netas; (c) montos de exportaciones
- ✓ Historia de la Ley: No perjudicar a Pequeñas Empresas
- ✓ Por lo tanto, se debe tratar de micro y pequeñas empresa

- **Suspensión de la condena**
 - **Procedencia:**
 - ❖ Cualquiera sea la pena impuesta, si se trata de empresas del Estado o que prestan servicio de utilidad pública cuya interrupción pudiere causar graves consecuencias sociales o económicas o daños serios a la comunidad
 - ❖ Empresas privadas: Requisitos copulativos (a) utilidad pública e (b) interrupción pueda causar graves consecuencias.

➤ **Suspensión de la condena**

▣ **Oportunidad**

❖ **No hay norma legal**

❖ **Posibilidades**

✓ **J. Oral → Luego del veredicto condenatorio**

✓ **P. Simplificado → En la audiencia**

✓ **P. Abreviado → En la audiencia**

- **Recursos**
 - ❖ No hay normas especiales
 - ❖ Aplicables supletoriamente las normas CPP (Rec. de nulidad y de apelación, en su caso; sin perjuicio de la queja)

- ❖ Fuerte incentivo a la negociación.
- ❖ Reconocimiento a la empresa de las garantías como imputado
- ❖ Resalta carácter preventivo de la Ley.
- ❖ Normativa procesal deberá evaluarse, tras las primeras indagaciones.

Gracias

Unidad Especializada Anticorrupción

Santiago, Julio 2010